

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**EXTRACTO 19-SP141838**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TRANSAM COMUNICACIONES S.A.**, R.U.T. N°96.652.650-5, con domicilio en Av. Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 2, Torre C, Parque Titanium, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar las concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgadas por los Decretos Supremos N°328 y N°342 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

Rectificar la dirección y coordenadas geográficas de una (1) estación base, autorizada por el Decreto Exento N°283 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según se indica a continuación:

Ubicación estación base										
Codigo de Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
				Latitud S			Longitud O.			
				grad	min	Seg	grad	min	Seg	
21657	Castilla	Estancia Castilla S/N	Copiapó	27	53	13,5	70	47	27,8	1

Las demás características técnicas y plazos, no consideradas en la presente solicitud de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad al Decreto Exento N°283 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones



**JEFE DIVISIÓN CONCESIONES**

